

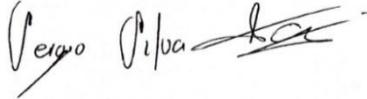
RADICADO N°: 686554089001-2023-00282-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A

DEMANDADO: SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se allega trámite de notificación. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidencia el despacho en el presente asunto se libró mandamiento de pago el pasado 23 de noviembre de 2023 a favor de EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, identificada con NIT: 901365000-5, en contra de SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.547.167, en la misma providencia a solicitud de parte se ordenó librar oficio solicitando información a la EPS SANITAS para que suministre información de lugar de residencia y trabajo, al igual que correo electrónico para notificar a los demandados.

En cumplimiento de la anterior orden se libró el oficio 28 de noviembre de 2023, Oficio N° 2438, con destino a EPS SANITAS SAS, el cual se remitió mediante el correo electrónico del despacho el día 29 de noviembre de 2023.

Ahora bien se avizora memorial incoado por el apoderado de la parte ejecutante quien remite notificación de conformidad con la ley 2213 de 2022, al correo electrónico que denuncia es utilizado por la ejecutada y el cual refiere fue obtenido de la respuesta de la EPS SANITAS SAS la cual reposa en el expediente; no obstante una vez revisado el expediente digital no se encuentra a la fecha del presente auto respuesta allegada por parte de la entidad de salud oficiada; razón por la cual no es dable tener por surtida en debida forma la notificación al ejecutado por cuanto no se tiene certeza de la forma como fue obtenida la dirección de correo electrónico.

Adicionalmente a lo ya expuesto en precedencia; evidencia el despacho, de los documentos anexos en la notificación el togado ejecutante omite el envío del auto que prima facie procedió a inadmitir la demanda y dio lugar a su subsanación; debiendo incorporar este al acto de notificación. Ahora bien al revisar el vínculo que contiene el correo electrónico visible a folio 1 del pdf 012AllegaNotificacionPersonal.pdf se advierte únicamente contiene la subsanación de la demanda y los anexos, pero no contiene el auto que inadmitió la demanda del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ni el mandamiento de pago del veintitrés (23) de noviembre de 2023, tampoco contiene el escrito por medio del cual el apoderado efectúa la notificación e informa los términos con que cuenta la ejecutada.

De otra parte como quiera que han pasado tres meses desde que se remitió la comunicación a la **EPS SANITAS SAS** sin que a la fecha se obtenga respuesta al requerimiento, en esta oportunidad se **ORDENA REITERAR** el mismo en tanto se hace necesario remitan la información solicitada por este estrado, para lo cual se le concede el termino de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO TENER** por surtida la notificación a la ejecutada **SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**, identificado con la cedula número **37.547.167** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENA REITERAR** el requerimiento efectuado mediante Oficio N° 2438 del 28 de noviembre de 2023 a la EPS SANISAS SAS para lo cual se le concede el termino de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación. Por secretaria librese el oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO